y tres y mas años a causa de lo qual muchas vezes se embargaron las cuentas
y propios de la dicha abdad y estavan de xuydas e no se tomavan en fenes
ça e no se proveyera el dicho oficio de mayordomia por los abdadanos
de la dicha abdad en lo qual yvan contra el previllejo que la dicha abdad
tiene que de cada un año elija e nombre un mayordomo por ende los
dichos señores conformandose con el dicho previllejo ordenaron y mandaron
que de aqui adelante la dicha abdad no elija ninguna persona por mayordomo
ni lo sea mas de un año y aquel complido e acabado se elija e nombre otro
y no aquel que lo ha sido e porque la dicha ordenança no se pueda quebrar
tener ni corromper juraron en forma de derecho de lo guardar e mantener e
no yr contra ello e conformandose con el dicho previllejo etc.

Que a los dichos señores concejo e corregidores cavalleros escuderos oficiales e
omnes buenos de la dicha abdad de murcia dieron e otorgaron todo su poder
complido general mente para todos sus pleitos y causas no reservando los
otros sus procuradores al dicho juan de selva regidor que presente estava en la
forma siguiente

Poder general
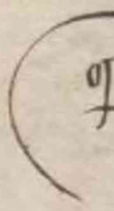
Sepan quantos esta carta de poder y procuraçion vieren como nos el concejo
corregidores cavalleros escuderos oficiales e omnes buenos de la
muy noble y muy leal abdad de murcia estando ayuntados a concejo
en la camara de la corte segund que es acostumbrado al honrrado cogo
mes de setubal alcalde del principe corregidor e justicia en la dicha abdad de murcia
con la noble abdad de lorca por el rey e la reyna nuestros señores e juan de
casales e pedro de cambrana e lope alonso de lorca e antonio saorin e alvaro
de aponte e juan de ortega de avilla e juan de selva e yo riquelme e pe
dro de soto que son de los dichos e seys omnes buenos regidores de la dicha abdad
que an de ser e de ordenar los fechos e fuzieda del dicho concejo siendo y de
alfonso pes de bon mayti mayordomo a pedro castillo e belga de gue
vara e sancho ruiz de sandoval e alfonso hurtado e belga de sartel
e alfonso avella e alfonso aldra e fernando mateos e alonso de camora
e pedro de vasquez e alonso de avilla e diego gil e bartolome de huerta
jurados de la dicha abdad todos como concejo e a boz de concejo non